



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **02 de febrero de 2023.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2016-00208-00
Sevilla Valle, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: *Sucesión Doble Testada.*
Demandante: *Francisco Hernán Mejía Zuluaga.*
Causante: *Jesús María Mejía Zuluaga y Ligia Zuluaga de Mejía.*

Una vez revisado el expediente, se observa que, las señoras *Cielo Patricia* y *María Claudia Caviedes Mejía* no han sido notificadas dentro del proceso en cuestión, a su vez, obra en el expediente solamente la dirección física reportada para la señora *Cielo Patricia* sin que a la misma se le haya realizado por parte de ninguno de los apoderados el trámite de notificación correspondiente, además, de la señora *María Claudia* no se ha recibido información alguna acerca de su dirección física o electrónica para realizar la respectiva notificación.

Se les recuerda a las partes que, la notificación deberá hacerse siguiendo los lineamientos ya sea del *Código General del Proceso Art 291 y 292* o conforme lo establecido en la *Ley 2213 del 2022 en su Art 8*, con el fin de evitar confusiones a los sujetos procesales.

Por otro lado, se observa que aún no ha sido registrado el emplazamiento a los *Herederos Indeterminados de la causante Cielo Mejía Zuluaga*, motivo por el cual se ordenará la realización del mismo.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. REQUERIR NUEVAMENTE a los interesados y apoderados dentro del trámite procesal, para que alleguen a este Despacho la información correspondiente en cuanto a la dirección de notificación de la señora *María Claudia Caviedes Mejía*.

2º. REQUERIR a los apoderados dentro del proceso, para que realicen el trámite de notificación respectivo a la señora *Cielo Patricia Caviedes Mejía*, y una vez cumplida la carga del numeral anterior, realicen también la notificación a la señora *María Claudia Caviedes Mejía*, siguiendo los parámetros establecidos en la parte motiva.

3º. ORDENAR el emplazamiento de los *Herederos Indeterminados de la causante Cielo Mejía Zuluaga*, conforme al *artículo 108 del Código General del Proceso*.

4º. Para el efecto, se dará aplicación al *artículo 10 de la Ley 2213 de 2022* por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 103.

en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito todos aquellos emplazamientos que se realicen en aplicación del *Art 108 CGP*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZael Prado Alzate
HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 010
Providencia de Fecha. 02 febrero 2023
Fecha. 03 febrero 2023
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 02 febrero 2023, notificada en Estado N° 010, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ac87a97aa77aa71b207866ebcb272ce10ca3b3bc80749a6768617d53947ef3**

Documento generado en 02/02/2023 04:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>